

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

Los suscritos FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

CONSIDERANDO

La utilización regular y racional de los fondos públicos constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y da como resultado una mayor eficacia en la toma de decisiones.

La sociedad tamaulipeca demanda mayor responsabilidad por parte de los servidores públicos que tienen a su cargo las cuentas públicas del Estado, el ejercicio transparente para evitar la corrupción y combatir la impunidad de quienes hacen mal uso de los bienes que les fueron conferidos.

El municipio de Altamira, Tamaulipas, requiere de obras de infraestructura urbana, principalmente de pavimentación sin embargo la actual administración municipal es un claro ejemplo de la falta de control de obras, de una mala gestión administrativa y de un descarado desvío de recursos.

Lo anterior lo han puesto de manifiesto los vecinos de diversas colonias de este municipio, pues han argumentado que una serie de obras se encuentran inconclusas o fantasmas y de otras que aun no se inauguran y ya presentan baches por la mala calidad de construcción, como es el ejemplo de la Avenida de la Industria ubicada en este municipio, Tamaulipas, siendo una falta de respeto a los ciudadanos, que se realicen este tipo de inauguraciones en las que no se aporta nada para el mejoramiento en la calidad de obras.

En el municipio de Altamira, existe la presunción de mas irregularidades pues en múltiples ocasiones se le ha solicitado informes de los siguientes puntos que a continuación se desglosa y de las cuales la administración municipal no ha proporcionado ningún detalle:

- a)** Del uso y destino de los recursos de Fondo de Fortalecimiento Municipal y Infraestructura Social Municipal. Ramo 33.

- b)** Del Padrón de proveedores de bienes y servicios del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

- c)** Del Padrón de Contratistas de Obra del Ayuntamiento, así como los contratos otorgados.

- d)** De la relación de funcionarios y vehículos a los cuales el Ayuntamiento les proporciona combustible así como las cantidades en el año corriente.

- e)** Del monto autorizado en el rubro de prensa y propaganda en el presupuesto de egresos, 2005-2006 así como la relación individualizada y detallada de gasto ejercido.

- f)** De los recursos ejercidos para la ejecución del tramo del Boulevard Allende, que tiene un sobrepeso de 9 millones (que aunque inflado fue lo autorizado por el cabildo y solicitado a BANOBRAS) y salió reportando 22 millones de pesos.

Solamente de jardinería reporto 3 millones de pesos, que fue el costo de la avenida Tamaulipas en madero (800 metros) igual que esta obra.

g) De los avances referentes a la suspensión dictaminada por Desarrollo Urbano para la remediación del área contaminado en el área aledaña en el sitio de esteros, así como la relación del municipio con la empresa Grupo Corporativo L. S.A. de C.V.

h) De los recursos ingresados al Municipio derivado de donativos aportaciones o contribuciones de PEMEX al Municipio así como los recibos de los mismos.

i) Del uso y destino de los recursos obtenidos en lo que corresponde al Inciso g) y h) de la presente.

j) Del destino de los recursos otorgados y aprobados para ser ejercidos por la Biblioteca Municipal y que según reportes no le han sido entregados ni han sido ejercidos por dicha dependencia.

k) De los vehículos supuestamente donados al Ayuntamiento de Altamira por las empresas que están realizando la remediación de las zonas afectadas por PEMEX.

Los representantes de la administración municipal se han excusado señalando de que los trabajos que se encuentran inconclusos hasta el momento, son producto de los recortes presupuestales, pero esto no es justificable, pues el ejecutivo federal repuso lo que se pretendía recortar al presupuesto al final del año y dio a todos los estados las partidas pendientes y de hecho se recibieron participaciones de mas. Ante las denuncias de la ciudadanía de la zona sur del Estado sobre la presunta mala administración que han tenido este alcalde, es necesario que la Auditoria Superior del Estado, efectúe auditorias a la presente administración municipal, para que de esta manera sean investigados por presuntos desvíos, irregularidades administrativas y malos manejos de recursos públicos por obras inconclusas o fantasmas.

La Auditoria Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión y tiene por objeto revisar la cuenta pública trimestral de las entidades sujetas de fiscalización, así como de las instituciones u oficinas que manejen recursos económicos o valores de las mismas.

La revisión que se realice a estas dos entidades municipales debe comprender, la comprobación del ejercicio de las partidas de egresos e ingresos, asimismo incluirá una revisión legal y contable de dichas partidas, cuidando que estén debidamente justificadas y comprobadas conforme al sistema de contabilidad que determine la Auditoria.

El artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado a la letra dice: "Las entidades pondrán a disposición de la Auditoria, trimestralmente o cuando así se les requiera, la información y documentación comprobatoria relativa a la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, en la que se hayan invertido recursos estatales, municipales o federales en su caso, que sean competencia de la Auditoria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la fiscalización tanto documental como física."

La misma ley señala en su artículo 42 que las entidades están obligadas a proporcionar a la Auditoria, la información que les solicite y permitir la Auditoria Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión y tiene por objeto revisar la cuenta pública trimestral de las entidades sujetas de fiscalización, así como de las instituciones u oficinas que manejen recursos económicos o valores de las mismas.

La revisión que se realice a estas dos entidades municipales debe comprender, la comprobación del ejercicio de las partidas de egresos e ingresos, asimismo incluirá una revisión legal y contable de dichas partidas, cuidando que estén debidamente justificadas y comprobadas conforme al sistema de contabilidad que determine la Auditoría.

El artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado a la letra dice: "Las entidades pondrán a disposición de la Auditoría, trimestralmente o cuando así se les requiera, la información y documentación comprobatoria relativa a la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, en la que se hayan invertido recursos estatales, municipales o federales en su caso, que sean competencia de la Auditoría, a efecto de contar con los elementos necesarios para la fiscalización tanto documental como física."

La misma ley señala en su artículo 42 que las entidades están obligadas a proporcionar a la Auditoría, la información que les solicite y permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorías.

Si alguna entidad se negare a proporcionar la información solicitada o se negare a facilitar la revisión de libros, sistemas de informática, instrumentos o documentos de comprobación y justificación, el área de la Auditoría responsable de la diligencia lo hará constar en el acta respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que no debe existir negativa por parte de esta entidad municipal en la proporción de información requerida, en la que resulte a detalles cual ha sido la utilización de los fondos públicos.

En la actualidad es frecuente la ocurrencia de pérdidas irrecuperables por no contar con un estado de situación oportuno y objetivo, cabe mencionar que un estado de situación totalmente objetivo difícilmente proviene de la propia administración por lo que una auditoria independiente, oportunamente utilizada, salvaguarda la relación entre las partes, y clarifica aspectos de la propia organización.

Una auditoria técnica integral permitiría obtener información coherente y fidedigna, de las obras y construcciones que se han efectuado, siendo necesario para su adecuada realización, contar con personal de probada experiencia profesional e independencia de criterio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Representación Popular, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, REALICE AUDITORIAS A LAS ADMINISTRACIONES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, SOBRE EL MANEJO DE RECURSOS Y EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL QUE SE HAYAN INVERTIDO RECURSOS ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES, EN LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2005 Y 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- SE SOLICITA SE REALICE AUDITORIAS TÉCNICAS A LAS OBRAS REALIZADAS POR ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DURANTE EL PERIODO 2005-2007, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DE PERITOS CERTIFICADOS AJENOS A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO.

ARTICULO TERCERO.- SE SOLICITA QUE LOS RESULTADOS DE LOS DICTAMENES DE LAS AUDITORIAS, SEAN RENDIDOS ANTE EL PLENO DE ESTA H. REPRESENTACIÓN.

FIRMA EL DIP DEL GP-PRI ALEJANDRO FELIPE MTZ. RODRIGUEZ.